

Que, se verificó en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito — SINARETT, La Asociación no registra resolución que declare la caducidad o nulidad de autorización otorgada para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios y de acuerdo a lo señalado por la SUTRAN mediante Oficio N° D000248-2020-SUTRAN-GPS del 09 de septiembre de 2020, se verificó que la Asociación no registra sanción firme de cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios;

Que, del análisis de los documentos presentados, se verificó que la persona jurídica cumple con las condiciones para acceder a una autorización como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección a nivel nacional señalados el numeral 80.2 del artículo 80 de El Reglamento;

Que, el inciso 6.5.1 del numeral 6.5 del artículo 6 de La Directiva, señala que la autorización como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 80.4 del artículo 80 de El Reglamento, señala que la autorización como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección tiene una vigencia de cinco (05) años, renovables por el mismo periodo;

Que, estando a lo opinado por la Coordinación de Autorizaciones de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, en el Informe N° 0754-2020-MTC/17.03.01, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, toda vez que se advierte que la documentación presentada por la persona jurídica ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 80.2 del artículo 80 de El Reglamento y se ha verificado que la Asociación no cuenta con declaración de caducidad, nulidad a la fecha o sanción de cancelación y/o inhabilitación definitiva para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias; Directiva N° 002-2010-MTC/15 "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Vehículos de Colección (Histórico)" aprobada mediante Resolución Directoral N° 1083-2010-MTC/15; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar como Entidad Certificadora de Vehículos de Colección a la persona jurídica CLUB DEL AUTOMOVIL ANTIGUO DEL PERU - (CAAP) con R.U.C N° 20204339814, a nivel nacional, con domicilio en Calle Daniel Carrión N° 2020, Urbanización Primavera de Monterrico, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años.

**Artículo 2°.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la persona jurídica denominada CLUB DEL AUTOMOVIL ANTIGUO DEL PERU - (CAAP), a través de su Entidad Certificadora de Vehículos de Colección, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

**Artículo 3°.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el diario oficial "El Peruano", siendo de cargo de la persona jurídica CLUB DEL AUTOMOVIL ANTIGUO DEL PERU - (CAAP), los gastos que origine su publicación.

**Artículo 5°.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio procesal ubicado en

Calle Daniel Alcides Carrión N° 202, Urb. Primavera de Monterrico, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA  
Directora de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

<sup>1</sup> Artículo 86.- Deberes de las autoridades en los procedimientos  
Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)

3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos. (...)

1902240-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### DESPACHO PRESIDENCIAL

## Designan Secretaria de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 040-2020-DP/SG

Lima, 20 de noviembre de 2020

VISTO; el Memorando N° 000202-2020-DP/SG de la Secretaría General; el Memorando N° 000574-2020-DP/SSG, de la Subsecretaría General y los Informes N° 000648-2020-DP/SSG-ORH y N° 000196-2020-DP/SSG-ORH/APER, de la Oficina de Recursos Humanos, todos de fecha 20 de noviembre de 2020, sobre designación de Secretaria de Comunicación Estratégica y Prensa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 A del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N°077-2016-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°037-2017-PCM, señala que la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa es el órgano de Línea del Despacho Presidencial responsable de las actividades de comunicación estratégica, imagen institucional y prensa del Despacho Presidencial, en el ámbito interno y externo. Depende jerárquicamente de la Secretaría General;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretaria de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial;

Que, mediante el documento del visto, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos del Despacho Presidencial informa que la profesional propuesta para el citado cargo cumple con los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°102-2017-DP/SG de fecha 18 de octubre de 2017, opinando por la viabilidad de su designación;

Que, en tal sentido, es necesario designar a la funcionaria que ocupará el referido cargo;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y el Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N°102-2017-DP/SG;

Con el visto de la Subsecretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora JUANA SARA ALCÁNTARA ALTAMIRANO como Secretaria de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELICE NAVARRO  
Secretario General

1905306-1

## ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

**Aceptan renuncia de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización, y designan Jefa de la Oficina de Administración del OSINFOR**

### RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 00050-2020-OSINFOR/01.1

Lima, 17 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 00084-2020-OSINFOR/05.2.1 de fecha 13 de noviembre del 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 00137-2020-OSINFOR/04.2 de fecha 17 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Jefatura N° 024-2019-OSINFOR, de fecha 27 de febrero del 2019, se designó a Fabiola Petty Pereda Lévano en el cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 031-2020-OSINFOR/01.1 de fecha 01 de julio del 2020, se designó temporalmente a Fabiola Petty Pereda Lévano, en adición a sus funciones de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización, como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del OSINFOR;

Que, mediante Carta S/N de fecha 10 de noviembre del 2020, servidora mencionada presentó su renuncia al cargo de Jefa de la Unidad de Planificación y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como al cargo de Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que ha sido aceptada por la Alta Dirección, correspondiendo su formalización mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, la ahora plaza vacante de Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, estaba considerada en el Cuadro de Asignación de Personal como un cargo de confianza;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 030-2019-OSINFOR, de fecha 22 de agosto del 2019, se aprueba la propuesta del Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE) del OSINFOR, el mismo que fue aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2020-SERVIR/PE de fecha 02 de marzo 2020, documento que deja sin efecto el Cuadro de Asignación de Personal, de acuerdo con lo

establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 00014-2020-OSINFOR/01.2 se aprobó la actualización del Plan de Implementación del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, el cual considera el puesto de Jefe(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como puesto Directivo concursable;

Que, ante tal circunstancia, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que se encuentra pendiente de ejecutar un conjunto de acciones para iniciar la ejecución del Plan de Implementación del Régimen del Servicio Civil en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el régimen previsto en la referida Ley se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, asimismo, el literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aplicable a las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación, señala que el régimen contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057 es de aplicación hasta la culminación del proceso de implementación en cada entidad pública;

Que, por otro lado, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre las cuales se encuentra la designación temporal como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer las necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad. En ese sentido, para que dichos servidores puedan desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, en adición a sus funciones, se puede aplicar la acción administrativa de desplazamiento de designación temporal contemplada en el régimen CAS (RECAS);

Que, por otro lado, el Literal g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza del OSINFOR, así como al personal previamente elegido por concurso público de méritos, de conformidad con la legislación vigente, siendo necesario para ello que el servidor designado reúna el perfil necesario conforme al Manual de Perfiles de Puestos aprobado por Resolución de Gerencia General N° 028-2019-OSINFOR, de fecha 12 de agosto del 2019;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 00084-2020-OSINFOR/05.2.1 de fecha 13 de noviembre del 2020, manifiesta que la servidora propuesta, Carmen Patrocinia Condorchua Vidal, quien actualmente se desempeña como Jefa de la Oficina de Administración, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, luego de la evaluación realizada, cumple con los requisitos y perfiles establecidos en el Manual de Perfiles de Puestos del OSINFOR, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 028-2019-OSINFOR del 12 de agosto del 2019 para la plaza vacante de Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto;